

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00253 00
PROCESO	Verbal -Nulidad de Escritura-
DEMANDANTE	Luís Fernando Torres Tobón
DEMANDADO	Betsabé Tobón de Torres Javier Darío Torres Tobón
AUTO	Resuelve Solicitudes, no procede expedición de oficio y despacho comisorio.



Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Frente a las solicitudes que formula el apoderado de la parte demandante es del caso indicar que:

- i.-) Deberá diligenciar el oficio ante la notaría y luego de ello, tramitar , directamente, el registro de la escritura protocolizada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- ii.-) La expedición del despacho comisorio, no resulta procedente en este momento, pues está supeditada al trámite del proceso ejecutivo conexo por obligación de hacer que cursa en este Juzgado bajo el radicado 05 001 31 03 017 2021 00129 00, en donde no se ha cumplido gestión de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **3 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **94c2426ac792a5ca674152fb9fbed29d858e68e4159badfca6ed5f60d7acdc1e**

Documento generado en 01/12/2021 06:49:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>